exencion de nixos tintoreros y torcedores para el sorteo del
reemplazo del exercito

S.n Ildefonso 21 de
Julio de 177

✠

REAL CEDULA

5.

DE S. M.

2

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDA
por via de declaracion general, á beneficio
de las manufacturas, que se guarde á los
Maestros Tintoreros, y Torcedores de Seda,
y Lana de estos Reynos la Exempcion de
Sorteo, y Servicio Militar, bajo las
calidades que se expresan.



AÑO 1775.

EN MADRID.

EN LA IMPRENTA DE PEDRO MARIN.

✠

DON CARLOS, POR LA GRACIA de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra-Firme, del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina &c. A los del mi Consejo, Presidentes, y Oídores de mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa, Corte, y Chancillerias, y á todos los Corregidores, Asistente, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos, asi de Realengo, como de Señorío, Abadengo y Ordenes, y demas Jueces, Justicias, y Personas á quien lo contenido en esta mi Real Cedula, toca, ó tocar pueda en qualquiera manera. SABED: Que los Maestros Tintoreros, y Torcedores de Seda de la Ciudad de Valencia solicitaron se les guardase la exempcion del Sorteo para el Reemplazo del Exercito, como lo havian gozado hasta aqui.

Con-

Considerando Yo que todos los Maestros examinados de qualquier oficio, viviendo aplicados á él, se reputan como cabezas de Familia, y gozan de la exempcion del Sorteo y que estos dos oficios de Tintoreros, y Torcedores de Seda son muy recomendables, y estan comprehendidos entre los Maestros de Tegidos de Seda, y Lana, que sin el auxilio de estos oficios no pueden completarse las maniobras necesarias: por mi Real Decreto de siete de este mes, comunicado al Consejo, he venido en mandar por via de Declaracion general á beneficio de las manufacturas, se guarde á los Maestros Tintoreros y Torcedores de Seda, y Lana de estos mis Reynos, la exempcion del Sorteo, y Servicio Militar, con la precisa calidad de que se reciban de Maestros con riguroso examen, y hayan completado los años de aprendizage que son necesarios, y el tiempo que tambien deben trabajar de Oficiales, de manera que en ello no haya fraude, ni condescendencia alguna, cuidando el Consejo, asi en éstos como en los demas Oficios, y Artes de fijar con informes de personas expertas en ellos, el tiempo de aprendizage y Oficial, segun la facilidad, ó dificultad de cada Arte, y el rigor de los examenes á los que de aqui en adelante hubieren de recibirse de Maestros para evitar fraudes al Servicio Militar, y al sólido progreso de las Artes en España. Y publicado en el mi Consejo el citado Real Decreto, en trece de este mes, acordó su cumplimiento, ☞ y para ello expedir esta mi Cedula. Por la qual os mando veais la citada mi Real Resolucion, y

la

la guardeis, cumplais, y egecuteis, y hagais guardar, y cumplir en todo, y por todo, como contiene, sin contravenirla, ni permitir que se contravenga á ella en manera alguna, antes bien para que tenga su debida observancia, dareis las providencias convenientes: que asi es mi voluntad. Y que al traslado impreso de esta mi Real Cedula, firmado de Don Antonio Martinez Salazar, mi Secretario, Contador de Resultas, y Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fee, y credito que á su original. Dada en San Ildefonso á veinte y uno de Julio de mil setecientos setenta y cinco. = YO EL REY. = Yo Don Josef Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Señor, le hice escribir por su mandado. = Don Manuel Ventura Figueroa. = Don Gonzalo Enriquez. = Don Andres Gonzalez de Barcia. = D. Domingo Alexandro de Cerezo. = Don Pablo de Mora y Jaraba. = Registrado. = Don Nicolas Verdugo Teniente de Chanciller Mayor. = Don Nicolas Verdugo. =

Es copia de la original, de que certifico:

Don Antonio Martinez Salazar.

8

REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO

[illegible]

[illegible] MADRID

[illegible]